

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Número de proceso: 030-2020
Deudor (es): CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA
Identificación: C.C. No. 11.235.560

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto de fecha dos (02) de octubre de 2020, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. 11.235.560, por la obligación contenida en sentencia de fecha once (11) de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá (Cundinamarca), dentro del proceso de investigación de paternidad No. 201700524, a través de la cual se le ordenó reembolsar el valor de una prueba genética de ADN a favor del ICBF.

Que, mediante Resolución No. 082 de 05 de octubre de 2020, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual fue notificado mediante publicación en la página web del ICBF el 18 de agosto de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue ni cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 045 de 09 de septiembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 030-2020, a cargo de CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. 11.235.560, la cual fue notificada mediante publicación en la página web del ICBF el 22 de octubre de 2021.

Que se practicó la liquidación del crédito mediante Auto de fecha 14 de diciembre de 2021, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$839.050)**, con corte a 30 de noviembre de 2021, el cual fue notificado mediante aviso publicado en la página web del ICBF el 28 de marzo de 2022.

Que, mediante Auto de fecha veintidós (22) de abril de 2022, se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por aviso publicado en la página web del ICBF el 16 de mayo de 2022.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca allegó certificación de la deuda con fecha de corte a dieciséis (16) de agosto de 2023, a cargo de CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. 11.235.560.

44500

LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA
DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

Que, CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con NIT No.11.235.560 adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, por concepto de prueba de paternidad ADN, un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$897.908) con corte al 16 de agosto de 2023, discriminado de la siguiente manera:

Saldo de la Obligación por concepto de prueba de paternidad ADN:

Título ejecutivo	Fecha de constancia de Ejecutoria	Saldo Capital al 16 de agosto de 2023	Valor intereses al 16 de agosto de 2023	Valor total obligación al 16 de agosto de 2023
2016-0883	28/08/2017	\$590.802	\$307.106	\$897.908

La presente certificación se expide a los diez y seis (16) días del mes de agosto de 2023

ELBA MATILDE OJEDA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO FINANCIERO

Proyectó y revisó: Cesar Augusto Ruiz Panagula (responsable de Recaudo)

ICBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 47 N°91-74 Barrio La Castellana
Teléfono: 4377630 Ext: 141042,18,33

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$590.802	
Valor de intereses con corte al 16 de agosto de 2023	\$307.106	
Costas procesales	\$144.233,3	
	Auto avoca conocimiento del proceso	\$22420,2
	Resolución de mandamiento de pago	\$14968,6
	Elaboración citación notificación personal de Resolución de mandamiento de pago	\$11210,1
	Envío citación a notificación por correo certificado de Resolución de mandamiento de pago	\$16942,3
	Notificación por correo certificado de Resolución de mandamiento de pago	\$13249,3
	Notificación por página web	\$22.354,6
	Elaboración Resolución de Orden de Ejecución.	\$22387,4
	Comunicación por correo certificado la Resolución de la Orden de Ejecución	\$20700,8
TOTAL	\$1.042.141	

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. 11.235.560, dentro del proceso de cobro coactivo No. 030-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.042.141)**, por concepto del crédito y costas procesales a cargo de CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. 11.235.560.

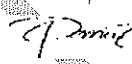
Valor del capital	\$590.802
Valor de intereses con corte al 16 de agosto de 2023	\$307.106
Costas procesales	\$144.233,3
TOTAL	\$1.042.141

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al deudor por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca -ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

Al contestar cite este número



Radicado No:
202344200000141501

Bogotá D.C., 2023-09-04

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

Señor
CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA
Vereda CARRON
Tabio – Cundinamarca

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Número de proceso: 030-2020
Deudor (es): CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA
Identificación: C.C. No. 11.235.560
Asunto: Traslado actualización liquidación del crédito

El Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva de la Regional Cundinamarca del ICBF, le informa que mediante Auto de fecha cuatro (04) de septiembre de 2023, se procedió con la actualización de la liquidación de crédito y costas procesales, dentro del proceso de cobro coactivo No. 030-2020.

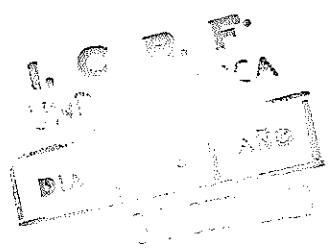
Por lo anterior, mediante notificación por correo certificado, este Despacho corre traslado del mencionado Auto por el término de tres días (3) contados a partir de la entrega efectiva del presente Oficio, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que, una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este Despacho librará Auto por medio del cual se aprueba la actualización de la liquidación de crédito y costas procesales, y se continuará con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la deuda.

Cordialmente,

Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Anexo: Auto de 04 de septiembre de 2023, en un (1) folio.
Proyectó: Diana Lucía Pamplona



Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma